

# Las víctimas del conflicto armado en Colombia frente a la ley de víctimas y otros escenarios de construcción de memorias: una mirada desde Foucault

## The victims of the armed conflict in Colombia and the law for those victims: a view from Foucault.

YOMAIRA GARCÍA ACUÑA

Magister en proyectos de desarrollo social, doctoranda en ciencias sociales de la Universidad Nacional General Sarmiento- Instituto de Desarrollo Social- IDES- de Argentina. Coordinadora del Grupo de investigación Familia y Desarrollo Humano de la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia  
ygarcia1@unisimonbolivar.edu.co  
yomaira-g@hotmail.com

Recibido: Agosto 20 de 2012

Aceptado: Septiembre 28 de 2012

### RESUMEN

*En este artículo de reflexión, se presentan algunos resultados del proyecto “Familias y Construcción de memorias” y se examina la categoría de víctima. El proyecto fue financiado por Colciencias y la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla y su objetivo principal fue analizar las memorias de las personas que fueron desplazadas de sus territorios por las masacres ocurridas en el año 2000 en las poblaciones de El Salado (Departamento de Bolívar) y Nueva Venecia (población palafítica perteneciente al Departamento del Magdalena). El análisis se hace desde la perspectiva de Michel Foucault, de ahí que en la parte inicial se presenta una introducción a este autor. En la segunda parte, se da cuenta de cómo ha sido configurada la categoría de víctima para ser objeto de atención, por parte del Estado, examinando algunos artículos de la Ley 1448 del 10 de Junio de 2011, denominada Ley de Víctimas y Restitución de tierras. En la tercera parte se trabaja cómo han sido incorporadas por la academia, las implicaciones para la formación y en la parte final algunos interrogantes y pendientes del trabajo de Foucault que se pueden vincular al trabajo con las personas que abandonaron su territorio, así como las que retornaron.*

**Palabras clave:** *Memorias, Foucault, Ley de víctimas, El Salado- Nueva Venecia, Formación de profesionales.*

### ABSTRAC

*In this article aims to deepen the status of the victims of the armed conflict based on some of the results of the project titled Families and Memories' Building (Familias y Construcción de Memorias). This project was founded and financed by Colciencias and the Simon Bolivar University in Barranquilla. Its main objective was to analyze the historical memory of the people who were displaced from their territories by the massacres in 2000 in the towns of El Salado (department of Bolivar) and Nueva Venecia (palafitic population in the department of Magdalena). This analysis is made from the perspective of Michel Foucault. Moreover, it emphasizes on how it has been configured the victim category in order to be focus of attention, of the state, examining some articles of the Law of Victims and Restitution of Land (1448 Law), and confronting them with vignettes of the project mentioned above. Also, it consists on how these have been incorporated by the academy and the implications on educative formation. And finally, there are some of the questions and remaining concerns linked to Foucault's work.*

**Key words:** *Memories, Foucault, Law of victims, The Salt-New Venice, Professional Training*

## Introducción

La violencia vinculada al conflicto armado, ha sido un tema de considerable reflexión académica en Colombia, fundamentalmente en razón de su larga duración, lo que ocasiona que algunos autores como Gonzalo Sánchez (2003) se refieran a un presente continuo “o un pasado que no pasa”. Pero, a pesar de la amplitud de investigaciones sobre la violencia, se considera que en los últimos años los estudios sobre memoria, han introducido otras miradas a las que han pervivido a lo largo del tiempo, donde las voces de las víctimas tienen más cabida, el interés por los lugares donde ocurrieron los sucesos, los efectos sobre las personas, como también las formas de narración, al igual que el uso de artefactos culturales como forma de denuncia y difusión; todo esto permite que autores como Verón Ospina (2011), se refiera a “un giro hacia la memoria”<sup>1</sup>.

Se retoman en este artículo algunos de los resultados del proyecto Familias y Construcción de memorias, el cual fue financiado por Colciencias y la Universidad Simón Bolívar, cuyo objetivo fue analizar las memorias de las personas que fueron desplazadas por las masacres ocurridas en el año 2000, en El Salado y Nueva Venecia; poblaciones rurales, ubicadas la primera en el departamento de Bolívar y la segunda en el departamento del Magdalena, y de tradición agrícola y pesquera respectivamente. En el caso de la masacre de El Salado fueron asesinadas 58 personas por grupos paramilitares del Bloque Norte de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Ha sido tomado como caso emblemático de retorno y tiene una amplia divulgación en la WEB<sup>2</sup>. La masacre de Nueva Venecia, perpetrada también por grupos paramilitares, por el contrario, ha sido menos difundida en los medios de comunicación, los sobrevivientes están más dispersos y persiste un mayor desconocimiento sobre la misma, en ella fueron asesinadas 33 personas; en ambos casos las personas entrevistadas dan cuenta de un número mayor de víctimas al referido en las cifras oficiales.

El proyecto fue ejecutado por un equipo interdisciplinario durante veinticuatro meses y en el mismo se combinaron estrategias de investigación cuantitativa y cualitativa. Dentro de la primera, con el acompañamiento de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación -CNRR- Capítulo Atlántico, se aplicó una encuesta mínimos vitales

elaborada por esta entidad, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, conocida como Acción Social, conjuntamente con la Mesa Técnica de El Salado (integrada ésta por la Gobernación de Bolívar, ACNUR, Opción Legal, Defensoría del Pueblo entre otras entidades). Instrumento éste que da cuenta de aspectos de identidad, salud, tenencia de la tierra, vivienda, escolaridad, participación, generación de ingresos y contiene preguntas relacionadas con el enfoque diferencial a niños y niñas, así como a mujeres explorando aspectos de la violencia de género asociada a lo doméstico y en el marco del conflicto armado. Esta encuesta fue aplicada a 59 personas de El Salado que se desplazaron por la masacre, residentes en Barranquilla y Soledad y 40 procedentes de las poblaciones palafíticas de Buenavista y Nueva Venecia. También se realizaron entrevistas semiestructuradas, entrevistas en profundidad, talleres, historia de barrios y análisis de medios, dentro de las estrategias cualitativas.

Es importante señalar que trabajar sobre la memoria implica no solo la exploración de hechos del pasado, sino también del presente. En el artículo se parte de los resultados del Proyecto, particularmente el objetivo que da cuenta de los procesos organizativos, para reflexionar sobre el papel de las víctimas frente a la Ley 1448 de 2011 denominada ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Se hace el análisis desde la perspectiva de Michel Foucault, autor con amplia recepción en Colombia, en el tema de la violencia sociopolítica<sup>3</sup>; de ahí que sus propuestas han permitido problematizarla como objeto de estudio por las ciencias humanas, hacer análisis sobre los actores de la guerra, los sistemas de vigilancia y castigo y como han permeado en las distintas estructuras de la sociedad y sobre todo, ha sido una fuente de referencia importante para considerar el papel de las organizaciones sociales y las víctimas de la violencia.

El tema vincula a toda la obra de Foucault, por ello se acudirá a algunos de sus textos tomando como referente su análisis del poder, partiendo de la consideración de que en él, más que el poder, fue la subjetivación el eje central de su teorización, esto es la problemática acerca de cómo el sujeto es constituido y se constituye así mismo. La intención, más allá de la mirada crítica que se pueda hacer a los programas y políticas gubernamentales que se implementan para las víctimas del conflicto armado, es sobre todo poner en cuestión, lo que hace el Estado con los padecimientos de las personas<sup>4</sup>, cómo son asumidas

<sup>1</sup> En el trabajo presentado en el tercer Congreso de Ciencias Sociales que se llevó a cabo en Ciudad de México del 26 al 1 de Marzo la autora presentó una ponencia acerca de este “giro”, de los estudios de violencia a las memorias.

<sup>2</sup> Se remite entre otros documentos al Informe que elaboró la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, el cual está disponible en la WEB y lleva por título “La masacre de El Salado. Esa Guerra no era nuestra”.

<sup>3</sup> Cepeda Castro Ivan y Girón Ortiz Claudia en su texto *Procesos de inculturación* (1999), desde esta perspectiva hacen un análisis de la apropiación de este autor en Colombia.

<sup>4</sup> Una ampliación acerca del sufrimiento como categoría para las ciencias sociales, particularmente para el caso del derecho puede verse en el texto de Antonio Madrid (2010). La Política y la justicia del sufrimiento.

por parte de las instituciones, y cómo desde aquí se puede desenmascarar la violencia que veladamente y en ocasiones de manera directa, se sigue ejerciendo sobre ellas.

Al examinar en el artículo algunos aspectos de la Ley de víctimas, en vez de otorgarle un privilegio a la Ley como manifestación de poder, lo que se pretende es analizar las técnicas de coacción que pone en práctica. (Foucault 2006: 239). La hipótesis que se plantea es que el carácter de víctima forma parte de las clasificaciones que se establecen particularmente desde la esfera gubernamental, y que son asumidos por las personas, como también las ONGs de derechos humanos, pero no necesariamente todos están en sintonía conceptual con el término ya que no ofrece alternativas para el goce efectivo de sus derechos sean estos económicos, sociales y culturales –DESC- así como al acceso a la verdad y a la justicia y a la reparación.

En razón de los momentos históricos de la aparición de sus conceptos, se aborda inicialmente el tema del método destacando el papel de los saberes y la organización de las disciplinas, en relación también con el tema del poder. Teniendo en cuenta que las prácticas de dominación y sometimiento no son exclusivas de las instituciones gubernamentales, sino que a través de otras instancias como la educación, las familias, los medios de comunicación también ejercen poder, en este artículo, se hacen algunas consideraciones acerca del papel de la Universidad como instancia formadora relacionada con el tema de las víctimas. En la parte final se plantean algunos interrogantes y temas pendientes desde las propuestas de Michel Foucault.

### Breve recorrido por Foucault

Se puede decir que toda la obra de Foucault considera el tema de este trabajo, si se tienen en cuenta tanto sus primeras obras de carácter arqueológico como *El nacimiento de la clínica*, *La Historia de la locura en la época clásica*, *Las palabras y las cosas* y *La arqueología del saber*, como las demás obras consideradas más Nietzscheanas, esto es genealógicas. Las primeras obras remiten a la fase más estructuralista del autor; se trata de entender como los presupuestos para considerar un discurso como verdadero, no se mantienen constantes a lo largo de la historia y en ellas su mirada se dirige a revisar, denunciar el saber occidental y la utilización de los mismos, inicialmente a través de la medicalización, la creación de enfermedades, pero sobre todo de las instancias, espacios o arquitecturas de confinamiento. Foucault va a las fuentes, investiga, se apoya en documentos, archivos, monumentos. Analiza los hospitales primero, luego las prisiones como espacios de control, para vigilar y castigar a sujetos al margen de la ley o de unos parámetros que las ciencias humanas en formación fueron definiendo.

La historia de la locura sería la historia de lo Otro, afirma Foucault (2007:9), en *Las palabras y las cosas*, donde también compara la investigación que da origen a este texto, *Una arqueología de las ciencias humanas*, subtítulo de la obra, con el proyecto realizado para escribir *La historia de la locura en la época clásica*. En la obra el tema de la representación como posibilidad para el advenimiento del *hombre* en Foucault, tiene importancia en tanto remite también al papel de los “Otros”. En el texto citado antes, Foucault plantea que hasta el siglo XVIII el hombre no existía. Una de las maneras como argumenta esto es a través de la descripción que hace del cuadro *las Meninas* de Velásquez.

Aquí, la representación es importante porque se propone analizar cómo se toma la representación de la realidad, a través de lo acontecido en el salón donde se ubica el cuadro. Todos miran hacia el frente, ¿hacia qué? Se da por supuesto que es la figura del rey, pero también de la infanta Margarita. Representar es traer a la escena la ausencia, pero también la duplicación de la representación, esto es la representación que se hace en el espejo, mostrada en cada uno de sus momentos: así se ve al pintor incluido, la paleta, los cuadros colgados en el muro etc. Pero es el pintor que ocupa un lugar más central incluso que el rey Felipe IV y su esposa quienes también figuran en el cuadro.

Lo anterior fue posible a partir del punto de encuentro entre la representación y el ser, donde se entrecruzan naturaleza y naturaleza humana dando como resultado el surgimiento del poder del discurso. El lenguaje deja de ser nombre-cosa y se empieza a designar a sí mismo. Es el lenguaje que nombra, que recorta. Se conocen las cosas por la soberanía de las palabras. Foucault vuelve a Descartes señalando que el discurso que en el siglo XVII enlazó el “pienso” y el “soy”, discurso que según el autor permanece como esencia misma del lenguaje clásico., ya que lo que se anudaba en él con pleno derecho eran la representación y el ser. La obra pictórica le permite a Foucault dar cuenta de cómo las ciencias sociales aprehenden su objeto de conocimiento, más allá de la postura clásica observador-observado y de esta manera se acerca a la genealogía.

Esta genealogía, de base nietzscheana, es una forma de historia crítica; cuestiona la teleología, el esencialismo, la continuidad y la idea de progreso, de esta manera, retomando a Nietzsche, la historia crítica también nos plantea que no siempre el futuro implica mejoría, progreso o avances. A través de la ella ofrece Foucault un modelo de investigación, una forma de acercarnos a las fuentes, de tratar los datos y sobre todo del análisis de la relación poder/saber. Ya no se tratará de explicar cómo se originan las enfermedades mentales a partir de las condiciones históricas y materiales de la existencia, sino de definir las

relaciones históricas entre el discurso de la psicopatología y las prácticas sociales. La cuestión planteada se desplaza de la objetividad a la objetivación, de la realidad patológica a la patología, de la historicidad de la enfermedad a la historicidad de la ciencia. Para el caso de Colombia, no es explicar las causas de la violencia, sino considerar las condiciones históricas que vinculan discursos y prácticas que han permitido el mantenimiento de la violencia.

Otras características del método: antiesencialista- antiuniversalista, indica que más que preocuparse por los contenidos de los discursos (de ahí la oposición a la hermenéutica), puso el acento en la búsqueda de los dispositivos que han permitido la constitución de los mismos. Es la muerte del sujeto, la muerte del autor lo que está presente en la fase más estructuralista y que tuvo fuertes implicaciones sobre las ciencias sociales y humanas. Algunas de estas implicaciones se retoman de Ibáñez (2001: 115) así para la sociología, significó favorecer enfoques que priorizan lo estructural y minimizan el papel del agente, esto es privilegiar a Durkheim frente a Weber; para la orientación psicoanalítica significa, rechazar la psicología del ego y volver con Lacan a la ortodoxia freudiana; para la crítica literaria, significa poner entre paréntesis al autor. Para la historia, significará que hay que acabar con los acontecimientos, sobre los personajes de la historia y que hay que ir, que es lo que hará La Escuela de los Annales, hacia una congelación de los períodos históricos, hacia las largas duraciones, donde los eventos pequeños pasan desapercibidos, esto es, congelar la historia en largos tramos que se puedan estudiar como estructuras.

La genealogía también la explícita en otro texto, donde trabaja un capítulo titulado, Nietzsche, la genealogía, la Historia, y en el mismo, además de las clarificaciones sobre la genealogía, retoma las propuestas de este autor, remarcando como se opone a la búsqueda del origen, la crítica a la historia monumental y la burla a los sabios, pues ¿de dónde viene la historia? Se pregunta, de la plebe ¿A quién se dirige? A la plebe. (1992:23). En este sentido, también expresó el riesgo que corren los saberes de ser recolonizados, recodificados y transformados en teorías unitarias. Ya desde antes Nietzsche había hecho la invitación: que los astrónomos vuelvan a ser astrólogos, al analizar la historia monumental y la historia crítica. De esta manera, los hombres, motivados por el poder, se apoderan de la historia, cuidan del pasado, “mientras que sólo el que está oprimido por un malestar presente y que desea desembarazarse de su situación siente la necesidad de una historia crítica, esto es de una Historia que juzga y condena” (Nietzsche, 2006: 39).

Es la genealogía nuestro punto de encuentro con el tema de la Insurrección de los saberes sometidos, el cual traba-

ja en el Curso de Enero a Marzo de 1976 (En *Microfísica del poder* (1992) y que aparece posteriormente en el texto, *Defender la sociedad* (2006). En este momento, ya había dado el paso a la genealogía, aunque en *Las palabras y las cosas* (2007) está presente. Foucault inicia con un análisis retrospectivo acerca de los cursos que ha venido dictando, temas inconclusos, sobre lo que viene haciendo como investigador, proyectos sin terminar, y de lo que no espera que hagan los que le escuchan. Allí, aclara el concepto de *insurrección de los saberes*, considera que se relaciona con dos cosas: en primer lugar, contenidos que fueron sepultados y vuelven a reaparecer, enmascarados en coherencias funcionales, y aclara que fueron los contenidos históricos los que le permitieron hacer la crítica tanto de los asilos como de las prisiones. En segundo lugar, son saberes ingenuos, descalificados, por debajo del nivel de conocimiento exigido o de cierta cientificidad y menciona entre ellos, el saber del enfermero, del médico, del delincuente, el saber de la gente; una tercera característica, es que estos saberes, son locales, regionales, no son unánimes.

Otra característica es que hay un acoplamiento entre los saberes enterrados de la erudición y los saberes que han sido descalificados por la jerarquía de los conocimientos. En ambos casos tanto en el dominio de la erudición como en el saber especializado de la gente, yacía la memoria de los combates, la memoria que hasta entonces se mantuvo a raya. Esto dio origen a la genealogía, como se mencionó antes, lo cual no es otra cosa sino el acoplamiento de los conocimientos eruditos y el saber de la gente, las memorias locales. Aclara que eso no es empirismo, ni positivismo, es una anticiencia, una insurrección de los saberes. Por esto, a la genealogía la considera una empresa de liberación de los saberes. Esto es posible por la eliminación de la tiranía de los saberes englobadores, ligados a instituciones con jerarquías y todos los privilegios de las vanguardias teóricas (2006:22). Esta batalla de saberes lo conduce a plantear nuevamente en este marco de la insurrección de los saberes, el tema del poder, el cual analizado ampliamente desde sus primeras publicaciones (*Historia de la locura*, *El Nacimiento de la clínica*), transita por supuesto con las retracciones, revisiones a partir de su trabajo en las prisiones, que lo lleva a modificar el énfasis en lo jurídico. El papel del contexto también es importante mencionarlo y aquí los sucesos del 68 tuvieron su incidencia porque posibilitó el análisis de la mecánica del poder, trascendiendo las explicaciones de totalitarismo y dominación de clase, argumentos del capitalismo occidental y socialismo soviético respectivamente.

Para este artículo el texto *Insurrección de los saberes* (2006) es importante porque permite considerar el paso del poder disciplinario al biopoder, tema que dedicó los siguientes años y porque en el mismo analiza la guerra

como constructora de relaciones, como también las instituciones y dispositivos que se instalan alrededor de ella por parte del Estado.

## Las Víctimas como objeto problematizado. Saber/poder desde el Estado

¿Cómo se conciben o definen a las víctimas de la violencia? Esto es, ¿cómo y de qué manera son “capturadas” por el Estado? ¿Cómo interviene éste para abordarlas, clasificarlas, medirlas y con quién compite en términos de una diferenciación conceptual, semántica? Estos son algunos de los interrogantes que pueden ser abordados desde Foucault, analizando algunas leyes que vinculan a las víctimas tratando de mostrar las diferentes formas de coacción que ponen en práctica.

Por efectos de la violencia asociada al conflicto armado a lo largo del Siglo XX y en lo que va de este siglo, miles de colombianos se han visto obligados a abandonar sus territorios, pero sólo hasta la década del 90 el gobierno diseña una estrategia de atención específica para estas poblaciones a los cuales se les ha venido denominando, desplazados<sup>5</sup>. La promulgación de la Ley 387 de 1997 recupera el concepto que desde organismos internacionales como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, venía utilizando para describir a estas poblaciones migrantes en su propio territorio. De esta forma en la mencionada ley se anota lo siguiente: “desplazado es toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas a los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”.

Es evidente que hay una política para las víctimas y es una ventana para preguntarse ¿qué hace el Estado con el sufrimiento de las personas?, ¿qué instituciones se crean para su abordaje y su adscripción como algo a tratar?<sup>6</sup> De esta manera mediante procesos de organización, ordenamiento social, clasificación, se crean instituciones para responder a la problemática del desplazamiento. Al mismo tiempo se dictan disposiciones sobre el funcionamiento e interacción de los afectados. Puede decirse que se regula la vinculación con el Estado y la relación entre ellos mismos, pero también con otros, como sucede con la diferenciación entre población vulnerable y desplazados.

Cabe anotar que el uso del término desplazado venía siendo utilizado fundamentalmente para referirse a las personas que dejan sus territorios por razones del conflicto armado<sup>7</sup>. Pero a partir del año 2010, por causa de la denominada “ola invernal”, un gran número de personas vieron afectadas sus viviendas, su entorno y su cotidianidad y algunas se vieron en la necesidad de abandonar también sus territorios y se habla también de desplazados, seguido de la expresión, “por la ola invernal”.

Pero frente al hecho de que se está en Colombia ante el marco jurídico para las víctimas, cabe analizar brevemente el recorrido del proceso. Los antecedentes de la legislación se encuentran en las Leyes 1418 de 1997, 782 de 2002, así como en la misma Ley 975 de 2005 llamada Ley de Justicia y Paz, en las cuales se da una concepción de víctima y se establecen unas disposiciones para su atención. Con el nombre de Ley de Víctimas se ubicó inicialmente la Ley 157 de 2007, la cual fue aprobada en el Senado y posteriormente objetada por el presidente Alvaro Uribe, argumentando razones de tipo fiscal para cumplir con la reparación, como también desacuerdos con respecto al reconocimiento del conflicto armado. Esto suponía entre otros aspectos, de acuerdo con el presidente la aceptación del estatus político de la guerrilla. Pero también consideró que atentaba contra la seguridad democrática. (Juanita León, 2008).

La Ley fue objetada, a pesar de la amplia resonancia de un anuncio que se escuchaba por la radio desde el 2008:

<sup>5</sup> Un recorrido por el uso del término desplazado en distintos escenarios muestra que en el año 1991, el Instituto de Estudios Legales Alternativos ILSA, conjuntamente con Justicia y Paz organizaron un Seminario- Foro sobre el tema de desplazados contando con la participación de personas en esta situación. El estudio de Flor Edilma Pérez (1993), es uno de los pioneros en el tema con el título: La violencia del silencio. Desplazados del campo a la ciudad; a nivel Internacional el Instituto Interamericano de Derechos Humanos elabora Estudios sobre el tema en ese mismo año. También puede verse el recorrido en el trabajo de Grado para optar título de Abogado de Jorge González Jácome (2002), *El camino hacia la categorización de desplazado como sujeto especial de derechos*.

<sup>6</sup> A nivel institucional cabe mencionar el paso de la Red de Solidaridad Social a Acción Social. La burocratización de los y las funcionarias de las entidades que atienden a las víctimas es una constante, aunada a la deficiente preparación como se hará referencia más adelante, por eso se habla de la segunda victimización. También se vincula a lo que se describe como síndrome de Bournout. (Maglio, Blajeroff y Dabas, 2007). Pero también relacionado con las implicaciones de ser testigos tema que trabaja para los operadores de justicia y salud (Velázquez 2003).

<sup>7</sup> De acuerdo las cifras del Observatorio Nacional del Desplazamiento Forzado, publicado en el Boletín de Noviembre de 2011 en el Registro Único de Población Desplazada RUPD habrían en el país 3.888.303 inscritas, esto es 907.499 hogares.

“Es el tiempo de las víctimas”, el cual era emitido por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR<sup>8</sup>, y en el mismo anunciaban que las víctimas tendrán una indemnización por vía administrativa, sólo se requiere solicitar un formulario y estar en el registro de Acción Social<sup>9</sup>.

La Ley 1448 de 2011 con el nombre de Ley de Víctimas y Restitución de tierras, fue aprobada por el presidente Santos y en el artículo 3° se ubica la definición de víctima: “Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de Enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

En contraste, se menciona la definición de víctimas de la Corporación AVRE. Aquí las víctimas son:

“la(s) persona(s) de la población civil que, individual o colectivamente, como resultado de actos u omisiones que violan los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario han sufrido daños físicos o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y que cumplen a su vez un papel activo como sujetos políticos y sociales en la exigencia de sus derechos, en la reconstrucción y reivindicación de la memoria histórica y en su recuperación emocional”. De la definición anterior se destaca la concepción de las víctimas como seres activos, sujetos políticos.

Cabe señalar el reconocimiento oficial, por primera vez en Colombia, de la existencia de un conflicto armado interno, aunque en el parágrafo 5° del artículo 3°, se aclara que la definición de víctima no lleva a reconocer el carácter político de los grupos armados ilegales. Teniendo en cuenta que los alcances de la ley 1448 se vinculan a las personas que habiendo sido afectadas por el conflicto armado de manera directa, permanecen con vida, cabe la pregunta: ¿quiénes son las víctimas sobrevivientes? De acuerdo con el Observatorio Internacional DDR- Ley de Justicia y Paz

(2009), son cuatro formas de vida victimizadas: la vida campesina, la vida en comunidades afro descendientes o indígenas, la vida de participación en movimientos sociales y la vida urbana en la marginalidad. De manera mayoritaria en estas cuatro formas de vida, las mujeres son las víctimas sobrevivientes. Para el caso de la población con la que se trabajó en el Proyecto *Familias y Construcción de memorias*, las víctimas sobrevivientes se ubican en el primero de los cuatro grupos, vida campesina, vida rural, comunidad de pescadores o pequeños comerciantes del mismo. En el caso de las personas desplazadas de las poblaciones palafíticas de Buenavista y Nueva Venecia, de 40 personas que participaron en una encuesta inicial para tener una caracterización sociodemográfica, 7 respondieron que no habían recibido algún tipo de escolaridad, 4 de estas comentaron que no aprendieron a leer y 4 no respondieron a este interrogante. Dada la fuerte presencia del conflicto armado en zonas rurales, se puede prever que esta situación se presente en una gran parte de los desplazamientos que se han dado en el país. Lejos están de la participación en procesos de consulta sobre asuntos que les competen como la Ley de víctimas.

Organizaciones de derechos humanos, así como organizaciones de víctimas de otras masacres, realizaron varias objeciones a la Ley 1448 de 2011. Una primera objeción, es la ausencia de consulta previa para su elaboración. Las organizaciones consideran que la ley se hizo sin tener en cuenta a las víctimas en audiencias abiertas, particularmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, y como bien lo señalaron las víctimas en una carta abierta a los senadores en las cuales reiteraban sus propuestas, “este reconocimiento de las voces de las víctimas y su participación activa, aún en la etapa final de aprobación de la Ley, no es una concesión generosa de los representantes del gobierno ni de los legisladores; es un derecho legítimo de las víctimas que debe ser respetado y garantizado” (Carta Senado, Mayo 23, 2011). De esta manera las víctimas se resisten a permanecer en el anonimato y exigen mayor participación.

Una segunda objeción realizada por parte de las organizaciones de víctimas, es que consideran, que con la Ley se busca evitar que se evidencie la responsabilidad del Estado en la mayoría de los crímenes, además el gobierno podrá convertir en medidas reparatorias las obligaciones que por ley y constitucionalmente le compete.<sup>10</sup> De esta manera la victimización se convierte en un instrumento para acceder a sus derechos, con la consideración de que lo que prima es un enfoque de necesidades, aspecto al que se volverá más adelante.

<sup>8</sup> La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR fue creada mediante la Ley 975 de 2005 denominada “Ley de Justicia y Paz”, con una vigencia de ocho años. Esta Ley tiene como objetivo facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

<sup>9</sup> Entidad gubernamental donde se registran las personas que por efecto del conflicto armado son desplazadas por los actores del conflicto, sean estos de la guerrilla o de los grupos paramilitares.

<sup>10</sup> Ver Página WEB de Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, Móvico, 27 Mayo, 2011.

Se plantean otros interrogantes a la mencionada Ley. Esta propone en su Artículo 13° relacionado con el enfoque diferencial, que las medidas de atención, asistencia y reparación “contribuirán a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes”. Así mismo en el Artículo 25, Derecho a la Reparación integral, establece lo siguiente: “Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones que trata el artículo 3° de la presente Ley”. Esto es “medidas de restitución, indemnización, rehabilitación satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración de sus derechos y las características del hecho victimizante”. Puede notarse lo ambicioso de la propuesta. Lo anterior no es claro ya que la Ley no profundiza en las causas del conflicto. La Verdad y el esclarecimiento de los hechos están ausentes en la mayor parte de los casos. La individualización de la atención conlleva a la larga al mantenimiento de las explicaciones que predominaban sobre los actores que intervienen en el conflicto armado, considerado sólo como un asunto entre dos bandos, guerrilla y paramilitares o guerrilla y fuerza pública, o narcoguerrilla-paramilitares y fuerza pública, dejando por fuera a la sociedad en general y por ende a elites tanto de la fuerza pública como fuera de ella, como actores de la guerra, de ahí que la garantía de no repetición de hechos victimizantes, tal como lo establece también el artículo 141 de la mencionada ley, reparación simbólica, está muy lejos de lograrse. Como no es claro en la Ley la clarificación acerca de los actores, con la presunción de no reconocer el papel de organismos del Estado en muchas de las masacres, de esta manera, la reparación queda con un gran interrogante. Por otro lado si se tiene en cuenta que estamos ante unos 3200 procesos otra gran duda, una vez más, es acerca de los recursos del Fondo para reparar.

Las investigaciones se han centrado en lo que se viene llamando “parapolítica”, con un énfasis en la desviación de dineros para apoyar a los grupos paramilitares, interpretándose como un asunto de corrupción, lo que deja por fuera a grupos económicos financiadores.

Por otro lado, como anotan en el Boletín de PODEC (Esta es una Plataforma de Organizaciones de Desarrollo Europeas en Colombia) al estar inscrita la Ley en un marco de Justicia Transicional<sup>11</sup> (Art. 1, 8, 9, 33), y prever algunas

<sup>11</sup> La discusión amplia sobre la Justicia Transicional que es el marco en el cual se inscribe la Ley de víctimas, desborda los límites de este trabajo. Pero es importante mencionar las observaciones que han realizado Rodrigo Uprimny y Nelson Camilo Sánchez desde

limitaciones como la señalada arriba de restablecimiento de derechos “en la medida de lo posible”, la negación de responsabilidad del Estado o sus agentes (Art. 9° 10°), la sostenibilidad fiscal, aspectos estos que podrían contradecir todo lo que se propone bajo la reparación integral. (PODEC, 2011). Vinculado a esto se cita el artículo 9° Carácter de las medidas transicionales. Derecho a la verdad, justicia y reparación, se plantea lo siguiente: *Las medidas de atención, asistencia y reparación, tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobreleven su sufrimiento y en la medida de lo posible el restablecimiento de los derechos que le han sido vulnerados.* Cabe la pregunta ¿qué significa la expresión que he escrito en negrilla?

Uno de los aspectos claves para medir los alcances de la Ley 1448 de 2011, es el componente de participación como mencioné al inicio, teniendo en cuenta la consideración de Foucault acerca de cómo las relaciones de sometimiento pueden fabricar sujetos. Pero qué tipo de sujetos?. En su conjunto y particularmente desde la definición de víctima, la ley asume la pasividad de las personas y las supone desprovistas de elementos políticos.

Cabe señalar que en la sentencia T-025 del 2004 de la Corte Constitucional <sup>12</sup>, los Autos 027, 109 y 233 del 2007, se pueden encontrar las críticas a la participación y a los indicadores que el gobierno había establecido para medirla (los escenarios y temas, las condiciones, las garantías y las respuestas adecuadas), lo que llevó finalmente a sugerir unos indicadores para medir la participación como se concreta en el Auto 116 de 2008, Protocolo de Participación, así como también varias providencias de la Corte Constitucional referidas a este aspecto, como la T- 159 de 2011.

Los referentes de participación de las víctimas se encuentran en varios de los artículos de la mencionada ley.1448 de 2011. Así el artículo. 14° se refiere a la Participación conjunta, el 28° hace alusión a los Derechos de las víc-

---

la Corporación Dejusticia, así como también destaco el estudio de Delphine Lecombe (2011:20), el cual bajo la perspectiva de la teoría sociológica de la Movilización de Recursos, trabaja el tema, considerándola como un resultado de “un proceso de circulación, captación e inversión de recursos de los actores según sus intereses y las ideas que corresponden”. No se desconoce las objeciones que por distintas vías se le han hecho a la teoría en que se basa el autor, pero para el caso de la Justicia Transicional resulta muy útil para revisar el tema. Es importante recordar que ya desde el 2008 el Gobierno de Alvaro Uribe crea un Secretariado para la Justicia Transicional en el Ministerio del Interior y de Justicia. Esta apropiación del lenguaje evidenciada en la creación de entes sumada al papel de organizaciones internacionales (PNUD, MAPP\_OEA, OIM), como también agencias de Cooperación y Desarrollo, Universidades que crean diplomados en el tema, todo esto forma parte de la difusión de la Justicia Transicional y sobre ello es parte del último trabajo citado.

<sup>12</sup> Coljuristas ha hecho un seguimiento importante a la Sala de Seguimiento de esta sentencia. Varios de sus pronunciamientos pueden leerse en la página [www.coljuristas.org](http://www.coljuristas.org)

timas, señalando entre otros: Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral; el artículo 29° habla del Desarrollo del principio de participación, el cual establece entre otros aspectos que las víctimas deben brindar información sobre su situación al menos una vez al año, lo que es considerado una forma de regularización, de vigilancia y control. Finalmente en el Título VIII se dedica íntegramente al tema de la participación en los artículos 192°, referente a la participación de las víctimas en el diseño, implementación y sentimiento al cumplimiento de la ley, y los planes y proyectos que se creen; el Art. 193° sobre la conformación de la Mesa de Participación de Víctimas y el Art. 194° acerca de las herramientas de participación. Aquí se menciona la creación de un Protocolo de participación efectiva el cual garantizará que las encargadas de tomar decisiones puedan remitir a las Mesas con anticipación las decisiones para que éstas puedan aportar observaciones. Cabe anotar que el 9 de Diciembre de 2011, el Gobierno expidió el Decreto Ley para reglamentar la participación tanto de comunidades afro, indígenas, raizales entre otras<sup>13</sup>.

La designación Día Nacional de Solidaridad con las víctimas de la violencia el 9 de Abril fecha del asesinato del político liberal Jorge Eliécer Gaitán y la selección que se hará para condecorar a personas que hayan sido víctimas, sus familiares u organizaciones que sean reconocidas por su trabajo en defensa de las víctimas, es otro argumento para mostrar la no participación de las organizaciones de víctimas.

Al considerar que el poder consiste en el conjunto de recursos que los colectivos movilizan para el logro de sus fines, lo que esperarían, es el fortalecimiento organizativo que les permita un “mejor” acercamiento a los programas que se difunden. La apuesta es colectivizarse y de esta manera se reafirma su identidad de desplazados o de población necesitada “de”. Pero ante la falta de reconocimiento y los vacíos de la justicia en Colombia, aunado al hecho que no ha habido una finalización del conflicto armado, la presencia del miedo es una de las explicaciones para que no haya una participación efectiva, mencionado de manera directa en las entrevistas que realizamos en el proyecto de investigación. “Preferimos no asistir a reuniones por

temor”, “no hablo porque las paredes tienen oídos”. “allá nadie sabe que soy desplazado, porque hay muchas cosas malas, ahora matan por nada: yo tengo miedo”.

A lo anterior se suma la falta de compromiso con las víctimas de Alcaldías y Gobernaciones; relacionado con esto, otro interrogante es acerca del paso de una Mesa de desplazados (no muy consolidadas en el Departamento del Atlántico) a una de Mesa de Víctimas como lo propone la Ley 1448; y si esto se le agrega las declaraciones de los postulados en el marco de la Ley de Justicia y Paz acerca de la penetración y vinculación del paramilitarismo en los estamentos oficiales, particularmente en los departamentos de la región Caribe, el miedo que manifiestan las personas queda explicado.

Por lo anterior, se puede decir que las víctimas se encuentran atrapadas y en una situación paradójica que las ubica por un lado en un estado de minusvalía y desprotección, pero al mismo tiempo se espera de ellas una enorme capacidad para hacer los trámites que les permitan acceder a lo que establece la legislación, sobreponerse en muchos casos a pesar de la convivencia con los perpetradores. Se encuentran en un circuito sin salida, de acuerdo a sus comentarios: No participan porque deben dejar de trabajar para asistir a las reuniones, pero al mismo tiempo la no participación no les permite acceder a sus derechos. Por ello, se unen, se organizan, algunos responden a las iniciativas gubernamentales descuidando las propias, con enormes fracturas que no les permite el logro de sus reivindicaciones.

### **Las víctimas como objeto problematizado: saber/poder y otras formas de dominación desde las disciplinas**

Pero no sólo el Estado interviene sobre las víctimas. ¿Cómo y de qué manera son “capturadas” por las disciplinas?, ¿Cómo intervienen estas para abordarlas, clasificarlas, medirlas? De igual manera ¿cómo se vincula esto a la formación de profesionales para su abordaje en razón de los distintos tipos de violencia y particularmente la violencia vinculada al conflicto armado? En varios textos de Foucault, pueden rastrearse estos interrogantes, particularmente en el Orden del discurso (2010), donde trabaja ampliamente esta función de control que tienen las instituciones educativas, para el acceso al discurso en las sociedades, como se lee en la expresión: “Todo sistema de educación es una forma política de mantener o de modificar la adecuación de los discursos, con los saberes y los poderes que implican” (Foucault: 2010: 45).

Violencia y poder aparecen vinculados en las definiciones tradicionales de la primera; así, una de las definiciones

<sup>13</sup> La carta enviada al Presidente Santos el 20 de Octubre de 2011, respaldada por más de 500 organizaciones sociales, de mujeres, afrodescendientes, indígenas, entre otros, pertenecientes a la Plataforma La Alianza, a la Coordinación Colombia Europa-Estados Unidos, CCEEUU y a la Plataforma de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, evidencia las limitaciones a la participación. En la misma expresan no haber sido consultados por parte del Gobierno quien no ha respondido al principio de publicidad, anotan se ha privilegiado lo “técnico” a puerta cerrada, no se promovió la creación de las Mesas de Víctimas para trabajar el Plan que propone la ley.

más frecuentes de violencia es la que la que la concibe, como el uso excesivo de la fuerza para ejercer poder sobre otro u otra. Esta vinculación está presente en la definición de la Organización Mundial de la Salud, la cual se cita por su amplio uso: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, Informe mundial sobre la violencia y salud, 2002).

Al ser considerada la violencia un fenómeno multicausal, esto conlleva que desde distintas disciplinas la aborden, particularmente desde lo que Foucault llamó *Psi*, psiquiatría, psicología, como también la *psicagogia*<sup>14</sup>. El análisis de las disciplinas le permite estudiar las formas de sujeción, como lo hace en el Orden del discurso, con la cual inició su ciclo de cursos en 1970, no ya desde la crítica de la historia de las ideas, sino desde la forma en que es organizado el discurso en la sociedad, estableciéndose de este modo el vínculo entre saber/poder/sujeción. En otros textos amplia su concepción del poder. En El poder psiquiátrico (2005: 19) anota: “el poder no es nunca lo que alguien tiene, y tampoco lo que emana de alguien. El poder no pertenece a ni a una persona ni, por lo demás a un grupo; solo hay poder porque hay dispersión, relevos, redes, apoyos recíprocos, diferencias de potencial, desfases, etc.”. Un análisis más detallado de las organizaciones de desplazados y que rebasa los objetivos de este artículo permitiría mostrar estas articulaciones del poder, las redes de víctimas, las diferencias entre ellas y otros aspectos de los mencionados anteriormente en esa concepción de poder.

Teniendo en cuenta que la formación integral es una de las características de los programas de formación, particularmente en las disciplinas *Psi*, lo que llevado esto al extremo suele convertirse en “vigilancia integral”, esto es un verdadero panóptico en razón de los dispositivos que se crean y desde los cuales el estudiantado se halla en permanente observación. Pero también, cual carceleros, lo están también los docentes por otras instancias superiores y por parte de los mismos estudiantes. Se da un proceso de psiquiatrización de la educación, de la vida cotidiana. (Foucault, Más allá del bien y del mal”, 1971, 1992). Se aclara que el panoptismo desde Foucault no es exclusivo

de la academia, ya que para él sus tres características: vigilancia, control y corrección constituyen una dimensión de las relaciones de poder que existen en nuestra sociedad y es una característica de las sociedades modernas. (Foucault, 2011).

La tendencia a ubicar la violencia y sus efectos en un modelo de salud, puede incidir en que se la aborde como un trauma más, lo que era muy evidente en una de las versiones que antecedieron a la ley 1448 Ley de víctimas<sup>15</sup>. El riesgo se da en que el personal ubicado en este modelo, en razón de los vacíos en la formación, no distingue la atención que brinda a las víctimas del conflicto armado, de las víctimas de terremotos, inundaciones u otras situaciones antes sólo consideradas de la naturaleza, pero que también pueden ser consideradas producto de deficientes o inadecuadas políticas públicas. Esto no quiere decir que en los casos mencionados, no sea importante el ser sujeto político, como lo evidencian los procesos organizativos que se reportan en estas situaciones, pero en el tema de las víctimas del conflicto armado las causalidades ameritan otro abordaje.

Cabe mencionar, que a pesar de estas consideraciones las personas con las cuales se trabajó en el proyecto *Familias y Construcción de memorias*, manifestaron, que no han recibido la atención a su salud física y sobre todo mental acorde con los sucesos que vivieron y las circunstancias posteriores relacionadas con el intento de reconstruir sus vidas fuera de su territorio, así como las que han retornado<sup>16</sup>. Lo anterior, a pesar de las sentencias que la Corte ha proferido en ese sentido y de manera específica la T-045 de 2010, la cual fue emitida con ocasión de una tutela interpuesta por cuatro mujeres de El Salado, como nos lo manifestó en la entrevista realizada a una de las lideresas de este proceso, lo que nos confirma una mirada diferente al poder como se mencionó antes. Aquí en el caso de este proceso organizativo, los vínculos en red, el acompañamiento de entidades como ACNUR y de organizaciones como Mujer y Futuro, fueron importantes y permiten que Giovanni Conte (2010), en su trabajo sobre las mujeres de El Salado se refiera al efecto Shiva<sup>17</sup>.

Esta mirada desde la salud a los conflictos sociales, per-

<sup>14</sup> Foucault diferencia entre *pedagogía* y *psicagogía*. Mientras la primera es la transmisión de una verdad que tiene por objeto dotar al sujeto de actitudes, saberes, capacidades que antes no poseía y deberá tener al finalizar la relación pedagógica, la segunda es transmisión de una verdad que no tiene por función dotar a un sujeto de actitudes, de capacidades y saberes sino más bien modificar el modo de ser de ese sujeto (Octava lección 10 de marzo, 1982, en *Hermenéutica del sujeto*, 1994).

<sup>15</sup> La Ley 157 de 2007, antecesora de la Ley de víctimas finalmente aprobada, establecía la creación de los llamados Voluntariados Victimológicos, en el cual quedan cobijadas las acciones que se adelantan de acompañamiento a las víctimas. El uso de este término no hacía sino reafirmar el carácter que se le daba a la atención a las personas.

<sup>16</sup> Entrevistas realizadas en las poblaciones de El Salado y Nueva Venecia (Noviembre de 2011).

<sup>17</sup> Una ampliación del tema género y conflicto armado y los procesos organizativos de las víctimas de El Salado y Nueva Venecia se podrán leer en el texto de la autora Rutas por la memoria (2012).

mite también explicar la despolitización de los sujetos de atención y para una sociedad en construcción de civilidad como la colombiana, puede resultar muy riesgosa esta tendencia a la cual se ha hecho referencia como la “salubrización de los conflictos sociales”, y esto, llevado al extremo podría permitir a considerar a los victimarios también como enfermos. Los aspectos de Verdad, y Justicia pueden quedar suspendidos, en un segundo plano. Si a esto se agrega la fuerte presencia de organismos de carácter religioso administradores de los programas para la población en situación de desplazamiento, y que no tienen en su misión el sujeto político, la situación es más complicada.

Es importante examinar lo que plantea la ley en materia de personal, así el Artículo 42 de la Ley 1448 de 2011 dice lo siguiente en cuanto al experto en situaciones traumáticas: Presencia de personal especializado.

Cuando el Juez o Magistrado lo considere conveniente de oficio o a petición de parte, podrá decretar que el testimonio sea recibido con acompañamiento de personal experto en situaciones traumáticas: psicólogos, trabajadores sociales, siquiátras o terapeutas entre otros.

Atención a las víctimas por parte de profesionales “Psi” en términos de Foucault, y aquí no hay lugar al establecimiento de la noción de “trauma diferencial”. Los vacíos en formación en estos aspectos han sido señalados en otras oportunidades<sup>18</sup>. La oferta institucional para el abordaje a las víctimas de la violencia es variada y se observa el uso (y ¿abuso?) continuo del término atención psicosocial, utilizado para englobar muchas de las acciones que se dirigen a la población afectada por el conflicto armado.

La atención psicosocial por parte de personal sin la adecuada experiencia, como también explicada por el denominado síndrome de Burnout<sup>19</sup>, puede dar lugar a la revictimización en razón de que todo se organice alrededor del hecho victimizante, como suele suceder con las personas que han sido desplazadas de sus territorios por razones del conflicto armado<sup>20</sup>. Deficiencias en la formación no sólo están presentes en el personal de atención en salud mental y lo que se denomina atención psicoso-

cial, también se hallan en los operadores de justicia, como se desprende de un artículo publicado en la revista Semana titulado “Los Justicieros de la ley de Víctimas” el cual hace referencia a la inexperiencia de los jueces en la materia que la ley requiere y que se ve confirmada en el comentario del magistrado Fernando Giraldo presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de justicia: “No es lo ideal, pero son los más afines. Estamos trabajando con lo que nos da la tierrita”. Igual preocupación fue expresada por el Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki Moon en el acto protocolario de presentación de la Ley de Víctimas. Allí se refirió a este aspecto y en el Informe Anual sobre Derechos Humanos, la titular de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas volvió a referirse al tema en Febrero 11 del presente año<sup>21</sup>.

Lo que podría llamarse la organización social de la victimización es todo un engranaje que se instala desde el momento en que se empieza a considerar a la persona en situación de desplazamiento como una identidad, “es desplazada”. Pero ¿qué es ser persona desplazada? Si bien ellos actúan respondiendo a lo que se espera, no comparten la caracterización totalmente. De esta manera, definen liderazgos, determinan quienes son los poseedores de la palabra, portadores de verdad y quien representa a quién. Pero no se considere que su actuación es pasiva, es un proceso dinámico marcado por las protestas, controversias, conflictos entre las personas y sobre todo, las fracturas en las organizaciones.

La disposición de este tecnicismo se organiza para que las víctimas sean compiladas a hablar de su sufrimiento. El silencio, los hace invisibles. Y desde otras miradas, también sospechosos. Desde otra lógica, como lo trabajan Susana Kaufman (2006) y Alejandra Oberti (2006), aquí se da por supuesto que el silencio, no es recomendable, no es terapéutico. El Estado construye otras subjetividades. La clave institucional pone de presente lo que se espera de la población por parte de los funcionarios (y funcionarias en su gran mayoría), encargados de ejecutar programas, de ahí que el comentario hecho por una de estas a una entrevistada en el Proyecto *Familias y Construcción de memorias*: “La funcionaria no me quiso registrar (se refiere al Formato) porque me dijo que yo no estaba vestida como desplazada, no pareces desplazada, me dijo”.

Entonces si mediante lo discursivo construye victimizaciones ¿qué queda a las víctimas en el entendido de que donde hay poder hay resistencias?

<sup>18</sup> Ver García Acuña Yomaira, *Psicología política y construcción de memoria colectiva* (2010). Lo anotado allí se puede generalizar a otras disciplinas.

<sup>19</sup> Vinculado al estrés laboral con características como la apatía, el cansancio emocional, falta de energía y distanciamiento e indiferencia hacia las personas que solicitan atención. (Francisco Magglio, Néstor Blajeroff y Daniel Dabas, 2007).

<sup>20</sup> De acuerdo las cifras del Observatorio Nacional del Desplazamiento Forzado, publicado en el Boletín de Noviembre de 2011 en el Registro Único de Población Desplazada RUPD habrían en el país 3.888.303 inscritas, esto es 907.499 hogares.

<sup>21</sup> Ver: Revista Semana Mayo 11 de 2012, El Espectador 7 Junio de 2011; Caracol Radio Febrero 28 de 2012.

## **Conclusiones: El poder, las resistencias y puntos inconclusos**

Se retoma de la última entrevista concedida por Foucault antes de su muerte (20 de Enero, 1984- PP. 106-142):

...lo que podemos observar también es que no pueden haber relaciones de poder, salvo que los sujetos sean libres... Para ejercer una relación de poder tiene que haber cierta forma de libertad, esto significa que en las relaciones de poder hay, necesariamente, la posibilidad de una resistencia, porque si no hubiera posibilidad de resistencia, de resistencia de tipo violento, de resistencia de tipo huida, de resistencia tipo astucia, de estrategias para cambiar esa situación, para modificarla, pues no habría relaciones de poder; siendo esta la forma general de lo que planteo, me niego a contestar esa pregunta que a menudo me formulan: si el poder está en todos los sitios, entonces ¿no hay libertad?, y añade, la liberación abre nuevas relaciones de poder que deben ser, precisamente controladas o que debemos intentar controlar a través del desarrollo de las prácticas de libertad.

La resistencia no es la imagen invertida del poder. Donde hay poder, hay resistencias. Estas se oponen a los efectos de algunos saberes, a las mistificaciones. Las alternativas en cuanto al acceso al poder de los movimientos populares y dentro de ellos cabría también el de las víctimas, pueden ser consideradas desde Foucault cuando analiza el tema del poder; señala que el saber oficial siempre representa el poder político como el centro de lucha dentro de una clase social, los movimientos populares, siempre son vistos producidos por el hambre, los impuestos, el paro, pero nunca como una lucha por el poder y anota "como si las masas pudiesen soñar con comer bien, pero nunca ejercer el poder" (Entrevista Más allá del bien y del mal, 1992).

Lo anterior está vinculado a la tendencia a la despolitización de las víctimas. De ahí la conexión que se hace con el tipo de ayuda que se les brinda a la población víctima del conflicto armado, enfocada en las necesidades básicas lo que no se diferenciaría de la población vulnerable. Esta despolitización de las víctimas, ha sido asociada a los fenómenos de vergüenza que pueden sentir sus familiares, como también el miedo, aspecto al cual ya hemos hecho referencia. Es importante señalar que al despolitizar a las víctimas, los gobiernos, la academia, los profesionales de salud se articulan a los propósitos de los perpetradores.

Se mencionó antes la visión de pasividad y despolitización que se propone a las víctimas, en la expresión clara de "Sobrellevar el sufrimiento". Pero bajo otras posturas

como lo viene proponiendo Myriam Jimeno (2008), las víctimas organizadas construyen una "comunidad emocional" que les permitiría no sólo manejar su dolor sino acceder a sus derechos y ganar en civilidad. La importancia de hablar, de "testimoniar", parece un imperativo para ellas. Es por esto que las víctimas, ante la emergencia de estos lazos sociales ligados al sufrimiento, podemos decir se hallan ante la construcción de nuevas subjetividades, pero es un proceso muy incipiente, particularmente en la región Caribe.

Acerca de las posibilidades de ser escuchados, pueden tomarse también elementos de lo planteado en la entrevista Foucault- Gilles Deleuze, *Los intelectuales y el poder* (1992: 77-86), donde anota que los intelectuales han descubierto que las masas no tienen necesidad de ellos para saber, saben perfectamente, mejor que ellos y lo afirman muy bien, pero existe un sistema de poder que obstaculiza, que invalida ese discurso; la teoría es una práctica, local y regional. De ahí se deriva su propuesta de la teoría como caja de herramientas, ante la indignidad de hablar por los otros que fue otra frase de Foucault y que ofrece pistas para lo que se viene planteando.

El poder es concebido entonces como un elemento básico y constitutivo de las relaciones humanas y por esta vía es despojado de las connotaciones negativas que suele acompañarlo. Lo anterior queda más evidente al considerar el poder desprovisto de categorías binarias: dominante/ dominado por ejemplo. Para los colectivos de víctimas al comprender la manera en que opera el poder, podría significarles el acercamiento a sus objetivos, dado que entender la dinámica del poder es un requisito para la acción.

En la última entrevista concedida antes de su muerte, ya Foucault, daba algunas pistas sobre los nuevos escenarios que se posicionarían más claramente: el proceso de globalización, las nuevas formas de exclusión y su relación con el poder y la verdad. Una nueva ética estaba proponiendo pero no tuvo oportunidad de trabajarla más. De la misma manera, este artículo retomando sus ideas acerca de lo que se produce desde la investigación, tal como la plantea al inicio del curso denominado "Insurrección de los saberes sometidos" y que aquí se ha vinculado, se propone que documentos como este artículo, sean considerados una declaración pública de un trabajo que si bien se vincula a un proyecto terminado, no es un trabajo final; son pistas de investigación, un trabajo que se elaboró acudiendo a las voces de algunas de las víctimas entrevistadas en el proyecto Familias y construcción de memorias, pero son eso solamente eso, líneas de un trabajo que es reciente en el país, sobre las víctimas y con las víctimas, en las cuales, la verdad, la justicia y la reparación, se está construyendo muy lentamente.

## Referencias

- Cepeda Castro I y Girón Ortiz C, (1999). Procesos de inculturación. Problemas de la apropiación de algunas corrientes del pensamiento social contemporáneo. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- Coljuristas. Los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado a la verdad, a la justicia y a la reparación en el marco del seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-025 de de 2004. Consultado Mayo 12 de 2012. Disponible en [www.coljuristas.org/documentos/.../seg\\_t-025\\_2012-01-26.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/.../seg_t-025_2012-01-26.pdf).
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. CNRR. (2009). La masacre de El Salado. Esa guerra no era nuestra. Segundo Gran Informe Del Grupo de memoria Histórica de la Comisión Nacional de reparación y Reconciliación. Impreso en Colombia, Taurus, Fundación Semana. Consultada Mayo 12 de 2012. Disponible en: [http://www.semana.com/documents/Doc-1947\\_2009911.pdf](http://www.semana.com/documents/Doc-1947_2009911.pdf)
- Conte G, (2010). Deconstrucción, reconstrucción y efecto Shiva. Una apuesta femenina en El salado, Montes de María. Bogotá, Universidad de Los Andes, Facultad de Sociales, Departamento de Antropología, CESO.
- Foucault M (1992). *Nietzsche, la genealogía, la Historia* en Microfísica del poder, Madrid, Ediciones de La Piqueta, tercera edición.
- Foucault M *Más allá del bien y del mal*, entrevista en Microfísica del poder (1992). Madrid, Ediciones de La Piqueta, Tercera Edición, Págs. 31-44.
- Foucault M (1992). *Las relaciones de poder penetran los cuerpos*, Entrevista en Microfísica del poder, Madrid, Ediciones de La Piqueta, Tercera Edición, Págs153-162.
- Foucault, M (1994). Octava Lección, 10 de marzo de 1982, en *Hermenéutica del sujeto*, Madrid, ediciones de La Piqueta.
- Foucault, M (1994). *La ética del cuidado de sí mismo como práctica de Libertad*, en *Hermenéutica del sujeto*, Madrid, ediciones de La Piqueta, Págs., 105-142.
- Foucault, M. (2005). El poder psiquiátrico, curso en el Collège de France (1973-1974), México, Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006). Defender la sociedad, curso en el College de France (1975-1976), México, Fondo de Cultura Económica, Primera reimpresión.
- Foucault, M. (2007). *Las palabras y las cosas, una arqueología de las ciencias humanas*. México, Siglo XXI editores.
- Foucault, M. El orden del discurso. (2010). Barcelona, Fabula TusQuets, Editores, Quinta Edición.
- Foucault, M (2011). La inclusión forzada: el secuestro institucional del cuerpo y del tiempo personal. Quinta Conferencia. En la verdad y las formas jurídicas. Barcelona, Gedisa. Undécima reimpresión.
- García Acuña Y. (2010). *Psicología política y construcción de memoria colectiva* (2010). Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/rep/article/view/17659>
- García Acuña Y (2012). De los estudios de violencias a las memorias: la construcción de las víctimas y sus articulaciones con el Estado. Trabajo presentado en el tercer Congreso de Ciencias Sociales. México, D.F, Febrero 26 Marzo 1 de 2012.
- García Acuña Y (2012). Rutas por la memoria. Texto en preparación.
- González Jácome J. (2002). El camino hacia la categorización del desplazado como sujeto especial de derechos. Trabajo de grado para optar título de Abogado. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- Consultada Febrero 20 de 2012. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere4/Tesis-56.pdf>
- Ibáñez T (2001), *Municiones para disidentes. Realidad-Verdad-Política*, Barcelona, Gedisa.
- Ibáñez T (2005), *Contra la dominación, Variaciones sobre la salvaje exigencia de libertad que brota del relativismo y de las consonancias entre Castoriadis, Foucault, Rorty y Serrés*, Barcelona, Gedisa, Primera Edición.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Programa de Refugiados. Comunicación al encuentro de San Pedro Sula. Reunión de Análisis sobre la Problemática del Refugio y del Desplazamiento Violento y sus Consecuencias

para los Derechos Humanos, Revisión de Causas y Desarrollo Normativo en Centroamérica, El Caribe y la Región Andina (1990 jul. 31: San Pedro Sula).

Jimeno M (2008). Lenguaje, subjetividad y experiencias de violencia. En Francisco Ortega (Eds): Veena Dass: Sujetos de dolor, agentes de dignidad. Bogotá, Universidad Javeriana, Instituto pensar, Universidad Nacional de Colombia, Colección CES, pp. 261-291.

Kaufman S G (2006). Lo legado y lo propio. Lazos familiares y transmisión de memorias. En Jelin Elizabeth y Kaufman Susana G. (Comps).Subjetividad y figuras de la memoria. Buenos Aires, Siglo XXI Editora Iberoamericana, Siglo XXI de España Editores.

LA ALIANZA, Carta enviada al Presidente Juan Manuel Santos, sobre el derecho a la participación y otros aspectos de reglamentación de la ley de Víctimas. Comunicación personal. Noviembre, 2011.

Lecombe D (2011). La difusión de la "Justicia Transicional" al contexto colombiano de desmovilización de los paramilitares. En Lecombe y Tarnala Elisa, Justicia transicional en Colombia, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Cuadernos del CIPE, No 10, Abril 2011.

León J (2009). Con el argumento de que ponía en riesgo la seguridad democrática el gobierno hundió la ley de víctimas. Disponible en: <http://www.lasillavacia.com/historia/2541>

Madrid A (2011). La política y la justicia del sufrimiento, Madrid, Editorial Trotta. S.A.

Magglio F, Blajeroff N y Dabas (2007). Clínica del síndrome de Burnout. Pánico amoral de la indiferenciación. Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral.

Nietzsche F (2006), Segunda Consideración Intempestiva, Buenos Aires, Libros del Zorzal.

Oberti A (2009). La memoria y sus sombras. En Jelin Elizabeth y Kaufman Susana G. (Comps).Subjetividad y figuras de la memoria. Buenos Aires, Siglo XXI Editora Iberoamericana, Siglo XXI de España Editores.

Organización Mundial de la Salud (2002), Informe Mundial sobre violencia y salud.

Observatorio Internacional sobre el Proceso de DDR y la Ley de Justicia y Paz, *Segundo Informe, Parte IV: Área de Víctimas*, CITpax, Madrid, noviembre de 2009, pp. 153-156.

Organización de las Naciones Unidas.(1994) Informe del Secretario de las Naciones Unidas sobre los Desplazados Internos en Colombia.

Osorio Pérez F (1993). La violencia del silencio. Desplazados del Campo a la ciudad. Santa fe de Bogotá, CODHES; Universidad Javeriana.

PODEC, Plataforma de Organizaciones de Desarrollo Europeas en Colombia. Boletín Cuadernos de Cooperación y Desarrollo, No 7: Ley 1448 de Víctimas y Restitución de tierra. Septiembre de 2011.

Revista Semana. Los justicieros de la Ley de víctimas. Mayo 19/2012. Disponible en: [www.semana.com/nacion/justicieros-ley-victimas/177429-3.aspx](http://www.semana.com/nacion/justicieros-ley-victimas/177429-3.aspx)

Sánchez G (2003). Guerras, memorias e historia, Bogotá, IANH.

Velázquez S (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires, Paidós. SAICF.

Verón Ospina A (2011). Violencia y memoria: La experiencia colombiana. Presentación en Revista Anthropos. Colombia: memoria y significación política de la violencia. No 230, Enero-Marzo.

#### **Págnas WEB:**

[www.coljuristas.org](http://www.coljuristas.org)

Consultada Diciembre 15 de 2011.

<http://www.corporacionavre.org/?q=node/20>

Consultada en Octubre 25 de 2008.

<http://www.dps.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=295&conID=6501>. Consultada en agosto 15 de 2012.

[http://www.dejusticia.org/index.php?modo=seccion&tema=justicia\\_transicional&tipo=intervenciones](http://www.dejusticia.org/index.php?modo=seccion&tema=justicia_transicional&tipo=intervenciones). Consultada en Enero 12 de 2012.

<http://www.regiones.gov.co/Documents/Fenomeno-Nina-Nacional.pdf>. Consultada Enero 15 de 2012.

<http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/onu-expresa-preocupaciones-frente-a-la-aplicacion-de-ley-de-victimas-y-restitucion-de-tierras/20120228/nota/1637377.aspx>

ONU expresa preocupaciones frente a la aplicación de ley de víctimas y restitución de tierras.

<http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-275657-onu-hace-algunos-reparos-ley-de-victimas-y-de-restitucion-de-tie>

ONU hace algunos reparos a la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras.

[http://www.movimientodevictimas.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=928:no-todo-es-bueno-en-la-aprobada-ley-de-vctimas&catid=106:actualidad](http://www.movimientodevictimas.org/index.php?option=com_content&view=article&id=928:no-todo-es-bueno-en-la-aprobada-ley-de-vctimas&catid=106:actualidad). Consultada: Noviembre de 2011. Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado. Boletín mensual.

<http://www.dps.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=295&conID=6501>

## **Leyes**

387 DE JULIO DE 1997. Por la cual se dictan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia.

1448 de 2011 Ley de Víctimas y restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

## **Sentencias de la Corte Constitucional:**

C- 225 de 1995

C- 092 de 1996

C- 408 de 1996

T - 227 de 5 de mayo de 1997

T- 137 de 1998.

SU- 1150 de 2000

T- 1635 de 2000

T- 327 de 2001

T- 025 de 2004

T-045 de 2010

## **Documentos:**

Carta Senado sobre la ley de víctimas, Mayo de 2011.

Carta presidente Juan Manuel Santos, Octubre 20 de 2011.